

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2019/MDCH

Chaclacayo, 29 de Marzo del 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Informe N° 052-2019-SGC-GAF/MDCH, de la Subgerencia de Contabilidad, y; el Informe N° 060-2019-GAF/MDCH, de la Gerencia de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 54° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de la Contabilidad Pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y los libros respectivos deben ser legalizados. Al fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el Balance General de Ingresos y Egresos y se presenta la Memoria Anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos en el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, de acuerdo al numeral 17 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar el balance y la Memoria en concordancia con el numeral 11) del artículo 20° de la acotada norma, en la que establece que compete al Alcalde someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido;

Que, la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad del Sector Público, modificada mediante la Ley N° 29537, se configura como un sistema de información económica, financiera y presupuestaria de cada una de las entidades que lo conforman y tiene por objeto mostrar la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, los resultados y la ejecución del presupuesto.

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° de la citada norma señala que los plazos para la presentación de las rendiciones de cuenta por parte de todas las entidades del sector público son determinadas por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, sin exceder al 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas;

Que, mediante Informe N° 052-2019-SGC-GAF/MDCH, de la Subgerencia de Contabilidad, presenta el informe de la elaboración de los Estados Financieros y Presupuestarios de Ingresos y Gastos al 31 de diciembre del 2018;



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36º de la ley N° 28708 que dispone que el titular del pliego presupuestario está obligado a suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, hasta el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuenta;

Estando a las facultades otorgadas por el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por Mayoría de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la sesión extraordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas.

SE ACUERDA:



Artículo Primero.- APROBAR los Estados Financieros y Presupuestales del Ejercicio Fiscal 2018 de la Municipalidad Distrital de Chacacayo, los mismos que como anexo adjunto forman parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Contabilidad efectúe la presentación de los Estados Financieros y Presupuestales del Ejercicio Fiscal 2018 de la Municipalidad Distrital de Chacacayo, ante la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, dentro del plazo establecido.



Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chacacayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Manuel Sologuren

Sr. Manuel Javier Calzados Sologuren
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 097 -2019-A/MDCH

Chacabuco, 08 de Marzo del 2019



VISTO:

El Informe N° 019-2019-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 07 de Marzo del 2019 donde remite la modificación presupuestaria a nivel institucional para la aprobación de la desagregación de recursos por transferencia de partidas y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, en su Artículo 194º señala que la Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Urgencia N° 001-2019 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de Marzo del 2019, autorizó una transferencias de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, del Gobierno Central a favor de los Gobiernos Locales, para financiar intervenciones comprendidas en la atención de intensas precipitaciones publiales;

Que, el Artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial, son incorporados en el Presupuesto Institucional Vigente de cada Pliego; y así mismo, señala que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, en el numeral 3.3 del Artículo 3º del Decreto Urgencia N° 001-2019, se detalla el Anexo N° 2 "Transferencias de partidas a favor de Gobiernos locales publicados en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas", en donde dispone la transferencia por el monto de S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles) a la Municipalidad Distrital de Chacabuco;

Que, el numeral 3.4 del Artículo 3º del mencionado Decreto de Urgencia establece que, los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados descritos en el párrafo 3.1 del Artículo 3º de la presente norma;





MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO



Que, el numeral 3.6 del Art. 3° de la citada norma establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, elabora las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en esta norma;

Estando a los fundamentos expuestos, a lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

APRUEBESE la desagregación de los recursos transferidos a la Municipalidad Distrital de Chacabuco, mediante Decreto Urgencia N° 001-2019 por el monto de S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios; conforme al siguiente detalle:

EGRESOS		EN SOLES
F. FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO :	00 RECURSOS ORDINARIOS	
CADENA DE GASTOS		S/
PROGRAMA PRESUPUESTAL	068 REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE	
PRODUCTO	EMERGENCIAS POR DESASTRES	
ACTIVIDAD	3000001 ACCIONES COMUNES	
EMERGENCIA	5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE	100,000.00
GENERICA. GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS	100,000.00
TOTAL RUBRO		100,000.00
TOTAL FUENTE		100,000.00
TOTAL GENERAL DE GASTOS		100,000.00

Artículo Segundo.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabore las Notas de Modificación Presupuestaria que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Urgencia N° 001-2019.



**MUNICIPALIDAD
DE CHACABUCO**

Artículo Tercero: REMISIÓN

Copia del Presente dispositivo se remite a los organismo señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Chacabuco el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE

